Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 5 días posteriores a la última publicación.
1261

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 12997 por un valor de S/. 50'000.000,00 de la Cta. Cte. No. 482001500 de FADEM S.A. del Banco Rumiñahui. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 70 días posteriores a la última publicación.
1262

FILANBANCO

Queda anulado
Por orden del girador se va a proceder a anular el Formulario (s) de cheque (s) de la cta. cte. No. 5021200745; cheque inicial:783; Valor : S/.....por haber sido PERDIDO.
pp=25567

Queda anulado
Por orden del girador se va a proceder a anular el Formulario (s) de cheque (s) de la cta. cte. No. 0010085667; cheque inicial:697; Valor : S/.....por haber sido PERDIDO.
pp=25568

Queda anulado
Por orden del girador se va a proceder a anular el Formulario (s) de cheque (s) de la cta. cte. No. 5422785797; cheque inicial:350; Valor : S/.304.000 por haber sido SUSTRAIDO.
pp=25569

Queda anulado
Por orden del girador se va a proceder a anular el Formulario (s) de cheque (s) de la cta. cte. No. 5422785797; cheque inicial:361 final 380; Valor : S/.....por haber sido SUSTRAIDO
pp=25570

Queda anulado
Por orden del girador se va a proceder a anular el Formulario (s) de cheque (s) de la cta. cte. No. 5222231517; cheque inicial:5759; Valor : S/.640.000 por haber sido PERDIDO.
pp=25571

Queda anulado
Por orden del girador se va a proceder a anular el Formulario (s) de cheque (s) de la cta. cte. No. 5222213645; cheque inicial:2064 final 2100; Valor : S/.....por haber sido PERDIDO.
pp=25572

Queda anulado
Por orden del girador se va a proceder a anular el Formulario (s) de cheque (s) de la cta. cte. No. 7661901742; cheque inicial:42; Valor : S/.....por haber sido PERDIDO.
pp=25573

Queda anulado
Por orden del girador se va a proceder a anular el Formulario (s) de cheque (s) de la cta. cte. No. 5827527310; cheque inicial:1045; Valor : S/.....por haber sido PERDIDO.
pp=25574

Queda anulado
Por orden del girador se va a proceder a anular el Formulario (s) de cheque (s) de la cta. cte. No. 5927620911; cheque inicial:588; Valor : S/..283.500 por haber sido PERDIDO.
pp=25575

Queda anulado
Por orden del girador se va a proceder a anular el Formulario (s) de cheque (s)

Queda anulada
Se comunica que el FILANBANCO va a proceder a la anulación de la libreta de Ahorros No. 0170467523 correspondiente a: MARIA GUANA
pp=25659

Queda anulada
Se comunica que el FILANBANCO va a proceder a la anulación de la libreta de Ahorros No. 5130172131 correspondiente a: JUAN YEPEZ
pp=25653

Queda anulado
Por orden del girador se va a proceder a anular el Formulario (s) de cheque (s) de la cta. cte. No. 1027033-2; cheque inicial:4115; Valor : S/..320.000 por haber sido PERDIDO.
pp=25651

Queda anulado
Por orden del girador se va a proceder a anular el Formulario (s) de cheque (s) de la cta. cte. No. 5122188355; cheque inicial:489; Valor : S/..... por haber sido PERDIDO.
pp=25652

Queda anulado
Por orden del girador se va a proceder a anular el Formulario (s) de cheque (s) de la cta. cte. No. 5021203442; cheque inicial:1133; Valor : S/..... por haber sido PERDIDO.
pp=25654

Queda anulado
Por orden del girador se va a proceder a anular el Formulario (s) de cheque (s) de la cta. cte. No. 5021203639; cheque inicial:771; Valor : S/..... por haber sido PERDIDO.
pp=25655

Queda anulado
Por orden del girador se va a proceder a anular el Formulario (s) de cheque (s) de la cta. cte. No. 5122193847 cheque inicial:427; Valor : S/..... por haber sido PERDIDO.
pp=25656

Libretas Extraviadas
Ponemos en conocimiento del público que hemos sido notificados del extravio de la (s) siguiente (s) libretas (s) de Ahorros :2130019342
pp=25583

BANCO DEL PICHINCHA
En confianza... siempre su Banco

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 736924 de la Cta. Cte. No. 621151 del Banco del Pichincha
1427

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 736922 de la Cta. Cte. No. 621151 del Banco del Pichincha
1428

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 119570 AL 119600 de la Cta. Cte. No. 7120967 del Banco del Pichincha
1429

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 204348 AL 204442 de la Cta. Cte. No. 18043463 del Banco del Pichincha
1430

QUEDA ANULADO

10 NOV 1998

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA CENTRO EDUCATIVO TOMÁS MORO CIA. LTDA. POR LA DE SERVICIOS DE DESARROLLO HUMANO Y CIUDADANO DEHUCI CIA. LTDA., AUMENTO DE CAPITAL REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS

1.ANTECEDENTE.- La compañía **CENTRO EDUCATIVO TOMAS MORO CIA. LTDA.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de septiembre de 1990, aprobada mediante Resolución No. 1477 de 3 de octubre de 1990, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de octubre de 1990.
2.CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía CENTRO EDUCATIVO TOMAS MORO CIA. LTDA por la de SERVICIOS DE DESARROLLO HUMANO Y CIUDADANO DEHUCI CIA. LTDA., aumento de capital,reforma y codificación del estatuto, otorgada el 26 de agosto de 1998 ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 98.1.1.1.002694 de 29 Octubre 1998
3.OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el ingeniero Santiago Alvarez Malo, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 98.1.1.1.002694 de 29 de octubre 1998 aprobó el cambio de denominación de la compañía CENTRO EDUCATIVO TOMAS MORO CIA. LTDA. por la de SERVICIOS DE DESARROLLO HUMANO Y CIUDADANO DEHUCI CIA. LTDA., aumento de capital en S/.119'400.000,oo, reforma y codificación de estatuto; y, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art.33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5.AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía CENTRO EDUCATIVO TOMAS MORO CIA. LTDA. por la de SERVICIOS DE DESARROLLO HUMANO Y CIUDADANO DEHUCI CIA. LTDA., a fin de quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la Compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías.
El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada Compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.
El capital social de S/.200'000.000,oo está dividido en 200.000 participaciones de S/. 1000,oo.

Quito, 29 Octubre 1998.

DR. IVAN SALCEDO CORONEL
SECRETARIO GENERAL

DINAMI

Dirección Regional de Minería de ZAMORA CHINCHIPE
Resolución No. 500189-187-DIREMIZ-TLM

ZAMORA, 19 de Octubre de 1998 VISTOS: La solicitud y más documentos presentados en esta Unidad Administrativa el 8 de Octubre de 1998 a las 16:05:00, con el propósito de obtener una concesión minera de EXPLORACION respecto del área denominada SHERRY.- El cumplimiento de los requisitos del Art. 14 del Reglamento General de la Ley de Minería (Reformado), respecto de dicha solicitud; y, el Informe Catastral que sobre el particular ha emitido la División de Servicio Técnico y Catastro Minero Regional, mediante Memorando No. DIREMIZ-CM-IC-500189 de 19 de Octubre de 1998; el Director Regional de Minería de ZAMORA CHINCHIPE, con fundamento en las disposiciones que se contienen en los Arts. 6, 17 y 89 del antes mencionado Reglamento General, RESUELVE: Ordenar la publicación de la presente Resolución, junto con el extracto de la petición antes indicada, cuyo tenor es el siguiente: -

PETICIONARIO	: DAMERON MESLIER ROLAND PAUL LUCIEN	
NOMBRE DEL AREA	: SHERRY	CODIGO: 500189
UBICACION	: Provincia(s),	Cantón(es) Parroquia(s)
	ZAMORA CHINCHIPE,	EL PANGUI, EL PANGUI
TIPO DE GRAFICACION	: MAPA TOPOGRAFICO	
HOJA	: PANGUI	
ESCALA	:1:50.000	
FASE	:EXPLORACION	
HECTAREAS MINERAS	:4.400.00	
ZONA	: 17	
PLAZO	:24 meses	

COORDENADAS UTM:

PUNTOS	X	Y	DISTANCIAS (metros)	
P.P.	758.000,00	9.606.000,00	P.P.-1	8.000,00
1	766.000,00	9.606.000,00	1-2	5.000,00
2	766.000,00	9.601.000,00	2-3	4.000,00
3	762.000,00	9.601.000,00	3-4	1.000,00
4	762.000,00	9.600.000,00	4-5	4.000,00
5	758.000,00	9.600.000,00	5-P.P.	6.000,00

Lo que se hace saber para los fines contemplados en el Art. 18 del invocado Cuerpo Reglamentario: NOTIFIQUESE.-

Ing. Napoleón Sarmiento R.
DIRECTOR REGIONAL DE MINERIA DE ZAMORA CHINCHIPE (E)

Sra. Miriam A. Guanuche Campoverde
SECRETARIA AD-HOC

hay un sello